**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADRA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 02 de Febrero de 2018.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA:

 Al Sr. Manuel de Jesús Rodríguez, para **TALAR** dos árboles de cedro porque está construyendo su vivienda.

 El árbol a talar está ubicado en Col. El Majahual, contiguo a zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal